

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de abril de 2025

TRÁMITE: Recurso de reposición contra el acto administrativo de abstención de fecha 15 de abril de 2025, mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir la solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes – RUP de la sociedad POLICANCHA COLOMBIA S.A.S, contenida en el radicado No. 9743394 de fecha 15 de abril de 2025.

ANTECEDENTES

1. Que el día 22 de abril de 2025, fue radicado ante esta Cámara de Comercio escrito (con radicado interno 9759803) mediante el cual el señor JOSEBA ANDONI QUINTANA ARANAGA actuando en calidad de representante legal de la sociedad de la sociedad POLICANCHA COLOMBIA S.A.S identificada con NIT. 900369776, interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo de abstención de fecha 15 de abril de 2025 mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir la solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes – RUP de la sociedad en mención, contenida en el radicado No. 9743394 de fecha 15 de abril de 2025.
2. Que el día 22 de abril de 2025 fue radicado ante esta entidad, escrito mediante el cual el señor JOSEBA ANDONI QUINTANA ARANAGA, actuando en calidad de representante legal de la sociedad POLICANCHA COLOMBIA S.A.S, desiste expresamente del trámite del recurso por él interpuesto y antes mencionado.
3. Que el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 establece que el desistimiento puede ejercerse en cualquier tiempo. De igual forma, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece que *“los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”*

Por lo anterior, la Cámara de Comercio de Cartagena;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, el desistimiento expreso del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto en contra del acto administrativo de abstención de fecha 15 de abril de 2025 mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir la solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes – RUP de la sociedad POLICANCHA COLOMBIA S.A.S contenida en el radicado No. 9743394

de fecha 15 de abril de 2025; conforme a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor JOSEBA ANDONI QUINTANA ARANAGA, en calidad de representante legal de la sociedad POLICANCHA COLOMBIA S.A.S, la aceptación del desistimiento del recurso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintidos (22) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



GINNA PAOLA RÍOS ROSALES

Jefe del Departamento de Registros

CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

Director de Servicios Registrales, Arbitraje y conciliación

TEJIENDO
PROGRESO EN
BOLÍVAR

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros GRR